



**EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(29 ENE 2026)

Por el cual se justifica la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato de compraventa de piezas artísticas y culturales con proveedor exclusivo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Yanifer Ríos Palacios

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un contrato de compraventa de obra de arte, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Necesidad de la celebración del contrato

Que la dependencia solicitante de la contratación expresó la necesidad, en los siguientes términos:

“La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66 creó el Ministerio de Cultura como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley. Con la Ley 2319 de 2023 se cambió la denominación del Ministerio que ahora se llama Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que según el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos: formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023) Colombia Potencia Mundial de la Vida tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que, con base en el Plan Nacional de Desarrollo programa de Gobierno “*Colombia, potencia mundial de la vida*”, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha identificado dieciséis (16) ejes estratégicos para el sector cultural que le permitirán cumplir los mandatos del Gobierno 2022-2026, los cuales son: 1.

Continuación del Acto Administrativo "Por el cual se justifica la celebración de un contrato de compraventa de piezas artísticas y culturales con Yanifer Rios Palacios"

Defensa de la vida, el territorio y la diversidad biocultural del planeta. 2. Desarrollos normativos y políticos para la dignificación de la actividad cultural 3. Diálogo intercultural con el mundo 4. Ecosistemas vivos de las culturas, las artes y los saberes 5. Equidad étnica, narrativa y cultural 6. Equidad poblacional para un diálogo intercultural y la paz total 7. Espacios culturales para la vida 8. Formación, educación y aprendizaje para la construcción de ciudadanías libres y sensibles 9. Fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad 10. Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz 11. La Dimensión Cultural y social de La Paz 12. Las culturas, las artes y los saberes para la reconciliación del ser humano con el planeta 13. Las Voces del Territorio 14. Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación 15. Mujeres deliberantes y liderazgos juveniles creando y transformando la sociedad 16. Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa.

Como entidad Pública del Orden Nacional, la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina:

"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)"

Específicamente, la Unidad Administrativa Especial Museo Nacional, acorde al Decreto 2120 de 2018, tiene dentro de sus funciones las siguientes: "Apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de Cultura y establecer políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones de los museos estatales" (numeral 4), así como "Localizar, adquirir, investigar y conservar testimonios materiales representativos de los distintos períodos, áreas y valores de la historia de la cultura nacional" (numeral 19).

De acuerdo con la Resolución 1669 de 2005, el Comité de Colecciones del Museo Nacional de Colombia tiene, como una de sus funciones, "decidir sobre la conveniencia de adquirir cada uno de los objetos que sean ofrecidos al Museo, ya sea en calidad de donación, compra, canje, legado, cesión o traslado, de acuerdo con las Políticas y el Plan de Colecciones" (artículo 3, numeral 3).

Según el documento de Política de Colecciones actualmente vigente, "las colecciones de los museos del Ministerio de Cultura están determinadas por la misión específica de cada uno de los museos y por las múltiples narrativas de la historia de los procesos culturales en Colombia. Los museos del Ministerio asumen la historia a través de los hitos de estos procesos, enmarcados dentro del contexto histórico que les da sentido. [...] Las colecciones deben derivarse de las investigaciones y guiones que los museos emprendan y desarrollen para cumplir su misión y alcanzar una visión de largo plazo. El Plan de colecciones de cada museo está orientado a completar la secuencia cronológica o temática y a consolidar la tipología de cada Museo, con el fin de ofrecer un panorama más completo y rico de la historia de los procesos culturales en Colombia".

En el marco del actual Plan Nacional de Cultura 2024-2038, los programas de investigación adelantados por el Museo Nacional tienen como objetivo central vincular el estudio, discusión, comprensión, conservación, incremento y divulgación de los acervos patrimoniales del Museo con los intereses de las organizaciones sociales, comunidades y colectivos que conforman la nación, teniendo en cuenta (i) la manera como estos se aproximan a los múltiples patrimonios tangibles e intangibles que les son propios y la forma como interpretan aquellos que no se asumen como propios, (ii) propiciando la

Continuación del Acto Administrativo "Por el cual se justifica la celebración de un contrato de compraventa de piezas artísticas y culturales con Yanifer Ríos Palacios"

ampliación del acervo institucional con criterios incluyentes y de democratización y (iii) dando cabida a diferentes formas de autorrepresentación.

En consecuencia, la producción investigativa en el Museo está orientada por (i) formas de trabajo, que propicien la colaboración horizontal con organizaciones y comunidades, (ii) la ecología de saberes y (iii) la justicia cognitiva, de manera que debe contribuir a la reparación simbólica de las poblaciones históricamente discriminadas y excluidas de los circuitos de producción y circulación artística, histórica y cultural. Desde tal perspectiva, la investigación apunta a producir conocimientos rigurosos, innovadores, creativos y con pertinencia social en los que estén presentes las ontologías, cosmogonías, tecnologías, narrativas y estéticas características de un nación pluriétnica y multicultural y en donde tengan cabida metodologías y formas de teorización propias de los diferentes territorios y comunidades. Los museos afros surgen de procesos organizativos y comunitarios de pueblos negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros que buscan contar su propia historia desde sus voces, territorios y memorias, frente al silenciamiento o la representación parcial que han hecho los museos hegemónicos. Su finalidad es reconocer y dignificar los aportes de las poblaciones afro en la construcción de las sociedades, visibilizar resistencias y violencias históricas, y fortalecer identidades y pedagogías antirracistas. En este sentido, la adquisición de obra es una necesidad política y patrimonial: permite construir colecciones propias que resguarden la producción artística y cultural afro, garanticen su preservación en el tiempo y sostengan un relato curatorial en el que las comunidades se vean representadas de manera justa y autónoma.

En este contexto, la obra titulada "Letargo en el Pacífico" (1972), Acuarela sobre papel Hammer, 50 cm x 70 cm, producida por el maestro Víctor Tapia fue seleccionada por el equipo curatorial del Museo Afro de Colombia para ser presentada y analizada por el Comité de Colecciones del Museo Nacional en su reunión No. 97, realizada el 5° de diciembre de 2025, en la cual se determinó la conveniencia de adquirir esta obra en propiedad para la colección del Museo, quedando en espera de contratación del avalúo independiente requerido para tal fin.

Dentro de las consideraciones analizadas por el Comité de Colecciones del Museo Nacional, se tuvo especialmente en cuenta que la obra "Letargo en el pacífico" del maestro Víctor Tapia, dialoga con la temática del cimarronaje y las expresiones de resistencia y los conocimientos vivos entre las comunidades afrocolombianas. La acuarela producida por el maestro Víctor Tapia aborda la relación entre territorio racializado, violencias y precarización entre las poblaciones negras. El maestro retrató la vida del puerto de Buenaventura utilizando técnicas y teorías sobre el color negro en la pintura. La pieza interpreta el destino de muchos hombres negros jóvenes que se embarcaban como polizontes en los barcos en busca de un mejor destino.

Esta obra muestra, de manera temprana, la autorrepresentación negra en la plástica colombiana, cuerpos negros y geografías racializadas representados por un artista afro al que le interesan las temáticas sociales que afectaban a la propia población.

Víctor Tapias Gil emerge como una figura cuya obra articula color, espiritualidad y territorio en un mismo gesto pictórico. Su trayectoria, nutrida por la formación religiosa, la medicina tradicional oriental y décadas de investigación artística en diversos países, configura un lenguaje personal donde la pintura opera como puente entre experiencia interior y realidad social. En su universo plástico, el gesto no es solo construcción formal: es un acto de invocación, una búsqueda de sentido y una pedagogía visual orientada a la transformación humana.

El eje conceptual y técnico de su producción es el **Color Moreno**, una noción que supera la mezcla cromática para convertirse en identidad, memoria y afirmación cultural. Tapias Gil lo define como un color síntesis, nacido de la vivencia afro-

Continuación del Acto Administrativo *"Por el cual se justifica la celebración de un contrato de compraventa de piezas artísticas y culturales con Yanifer Ríos Palacios"*

pacífica, del cruce de saberes espirituales y de la comprensión del color como energía. Sobre esta base construye un cuerpo de obra que funciona como dispositivo cromoterapéutico, donde cada superficie se convierte en campo vibratorio y cada composición propone un estado emocional particular. Su pintura, por ello, circula entre lo ritual y lo sensorial, entre la densidad simbólica y la apertura contemplativa.

Las series de **Ángeles, Niñez, Puertas-Instalaciones** y el **Árbol de la Virtud** consolidan su exploración de la espiritualidad como acto estético. Lejos de una iconografía rígida, estas obras expanden la noción de lo sagrado hacia un espacio cotidiano y comunitario. En los murales —muchos de ellos ubicados en instituciones educativas y de salud— la vibración cromática adquiere una dimensión pública: el color se vuelve herramienta de acompañamiento y cuidado, un lenguaje al servicio del bienestar colectivo. Esta vocación pedagógica, presente en toda su obra, resignifica el muralismo no solo como intervención urbana, sino como acto de reparación y convivencia.

La experimentación material es constante: óleo, acrílicos, resinas, pastas industriales, hojas naturales preparadas y soportes no convencionales dan lugar a superficies densas y táctiles. Tapias Gil trabaja desde la fisicidad del color, creando capas que recuerdan procesos geológicos o espirituales. Su obra no ilustra, sino que **invoca**; no describe, sino que propone estados de conciencia mediante el ritmo cromático.

Así, el trabajo de Víctor Tapias Gil se sitúa en un cruce singular entre arte, espiritualidad y memoria afro-pacífica. Su producción construye un territorio simbólico propio, donde el color se vuelve identidad y la pintura, un espacio para la sanación, la reflexión y el encuentro

Estas obras fueron contratadas para su avalúo el cual definirá los valores finales de su costo. Para su contemplación como parte de la curaduría se tomó en cuenta el valor presentado por el oferente: VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.900.000)"

2. Señalamiento de la causal que se invoca:

Que el inciso primero del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, dispone: *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*

Que el inciso primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala: *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (...)".*

Que acorde con lo previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales."*

Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 dispone que se podrá contratar de manera directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. No existe pluralidad de oferentes cuando existe una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de **derechos de propiedad industrial o de derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Continuación del Acto Administrativo “Por el cual se justifica la celebración de un contrato de compraventa de piezas artísticas y culturales con Yanifer Ríos Palacios”

La obra seleccionada fue analizada por el Comité de Colecciones del Museo Nacional en la reunión No. 97 del 5 de diciembre de 2025, en la cual se determinó la conveniencia de adquirirla para la colección del Museo por la trascendencia de la artista en la historia del arte colombiano contemporáneo y por la relación de esta pieza con temas de interés dentro de los nuevos guiones de las salas permanentes del Museo Nacional.

Que efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “**Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala: “*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta esta contratación*”

La obra “**Letargo en el Pacífico**” de Víctor Tapias Gil se inscribe dentro de un corpus artístico profundamente ligado a la memoria, la espiritualidad cromática y la identidad afro-pacífica que caracterizan su trayectoria. Como sucede en buena parte de su producción, esta pieza no puede entenderse únicamente como una imagen, sino como el resultado de un proceso técnico, simbólico y vivencial que es inseparable del propio artista. Su composición responde a decisiones específicas sobre el uso del **Color Moreno**, las capas matéricas, las texturas construidas manualmente y la secuencia gestual que define la vibración cromática de la obra. Estos elementos, surgidos en un momento creativo particular, funcionan como huellas irrepetibles del diálogo entre la memoria del territorio y la introspección espiritual que caracteriza al maestro Tapias Gil.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, Víctor Tapias es el único autor de la obra y Yanifer Ríos Palacios es la única proveedora de acuerdo con el contrato de intermediación suscrito entre el artista y Yanifer Ríos.

Debido a estas condiciones, **Víctor Tapias Gil es el único proveedor legítimo** de “Letargo en el Pacífico”, como autor, propietario y custodio de la técnica y de la experiencia creativa que la originó. Cualquier adquisición de esta obra debe realizarse directamente con él o con quienes él autorice, garantizando así la autenticidad, la procedencia y la integridad conceptual de una pieza que constituye un testimonio singular de su lenguaje plástico y de la herencia espiritual y territorial que atraviesa toda su obra.

Que en cumplimiento del marco normativo anteriormente descrito y en aras del cumplimiento de los fines del Ministerio y es procedente celebrar un contrato de compraventa de obra de arte de manera directa con YANIFER RIOS PALACIOS.

Que la presente compra no requiere ser presentada al comité de contratación por cuanto el numeral 3 del artículo 5 “Excepciones” de la Resolución 0186 del 06 de mayo, expedida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, dispuso lo siguiente: “3. Cuando se trate de contratos que deban celebrarse con el titular del derecho de propiedad intelectual o su representante.”

3. Objeto del contrato:

EL VENDEDOR vende, transfiere y cede a título de compraventa a EL COMPRADOR, la (s) pieza (s), artísticas o culturales para el Museo Nacional de Colombia (MNC) Unidad Administrativa Especial del Ministerio De Las Culturas Las Artes y Los Saberes, que se describirá a continuación.

4. Descripción de la (s) pieza (s) de arte o cultural:

Continuación del Acto Administrativo "Por el cual se justifica la celebración de un contrato de compraventa de piezas artísticas y culturales con Yanifer Rios Palacios"

Nombre de la obra: LETARGO EN EL PACIFICO... 1972, Buenaventura. Tipo de obra: Acuarelas. Autor/a: Maestro VT (Víctor Tapias). Técnica: Acrílico, pincel pelo de marta, agua sobre papel hammer de 190 grs, Tamaño (cm): 50.8 x 76.2 cm – 20 x 30 inches.

5. Presupuesto.

El valor del contrato para efectos legales y fiscales lo constituye la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.900.000) este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, tales como impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de ley y demás gastos directos e indirectos, en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para el proceso correspondiente.

6. Condiciones exigibles

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

7. Lugar de Consulta de los Estudios y Documentos Previos

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Contrato podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.7.1 del citado Decreto.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.-: JUSTIFICACIÓN: Declárase justificada la modalidad de contratación directa, para suscribir un Contrato de Compraventa entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y **YANIFER RIOS PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía N° **54.258.763**, cuyo **objeto** es: **"EL VENDEDOR vende, transfiere y cede a título de compraventa a EL COMPRADOR**, la (s) pieza (s), artísticas o culturales para el Museo Nacional de Colombia (MNC) Unidad Administrativa Especial del Ministerio De Las Culturas Las Artes y Los Saberes, que se describirá a continuación, que se describe en el numeral 4"

ARTÍCULO 2.-: VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, para efectos legales y fiscales será de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.900.000) M/CTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **128226 del 22 de enero de 2026**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL VENDEDOR** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

ARTÍCULO 3.-: VEEDURIAS: Se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la presente contratación, lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4.-: RECURSOS: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

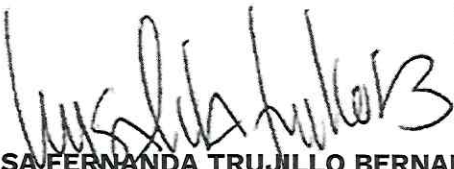
Continuación del Acto Administrativo "Por el cual se justifica la celebración de un contrato de compraventa de piezas artísticas y culturales con Yanifer Ríos Palacios"

ARTÍCULO 5.-: PUBLICACIÓN: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II

ARTÍCULO 6.-: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el

29 ENE 2026


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Proyectó: Orlando Velasquez Fernandez. Abogado Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: Edgar Hernández Romero- Abogado Grupo de Contratos y Convenios.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios 